



"POR LA CUAL SE HACE UNA MODIFICACION A LA RESOLUCION 3588 DEL 01 DE NOVIEMBRE DE 2017"

LA SECRETARIA SECCIONAL DE SALUD DEL DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA, en ejercicio de las competencias establecidas en el artículo 43 y siguientes de la ley 715 de 2001, de sus atribuciones legales especialmente las contenidas en el Decreto 1843 del año 1991, en su artículo 131 y demás normas concordantes y;

CONSIDERANDO:

Que con fecha 02 de Agosto del 2017, el señor **LUIS EMILIO RIZO GARCIA**, identificado con la cedula de ciudadanía No.80.407.898 Expedida en Bogotá y en representación legal de la empresa **FUMISERVICIOS LTDA** identificada con el NIT número 819.000.450-2 y ubicado en la **Calle 30a N° 4B -71** de la ciudad Santa Marta, presento ante la Dirección Seccional de Salud del Departamento del Magdalena en el Área de Salud Ambiental, los documentos requeridos con el fin de renovar la licencia sanitaria para poder prestar el servicios de aplicación terrestre de plaguicidas en el Departamento del Magdalena, de conformidad con lo establecido en el artículo 131 del Decreto 1843 de 1991, los cuales se encontraron completos.

Que el artículo 131 del decreto 1843 de 1991, establece los requisitos que deben cumplir las personas naturales y jurídicas para obtener la licencia sanitaria de funcionamiento a empresas aplicadoras en edificaciones, vehículos, productos almacenados en área pública,

Que el citado artículo establece que el interesado deberá presentar la solicitud en la división de saneamiento ambiental o a la repartición que haga sus veces de la dirección seccional de salud respectiva, acompañado de la siguiente información y cumplir todas las disposiciones contenidas en este decreto:

- a) Certificado de constitución y representación legal de la sociedad o registro mercantil
- b) Nombre del peticionario o representante legal, identificación (Fotocopia de la Cedula ampliada a 150) y domicilio.
- c) Métodos de aplicación a utilizar: aspersion, fumigación espacial o residual, cebos, u otros.
- d) Cantidad, especificaciones técnicas de los equipos de aplicación y de protección personal.
- e) Características locativas de la empresa: áreas, instalaciones, distribución y separación de espacios, ambientes, ubicación; y plano a escala del establecimiento.
- f) Tratamiento que recibirán los desechos de los plaguicidas; con operador certificado.
- g) Número de usuarios y carnés de aplicadores.
- h) Contenido de informaciones, instrucciones e indicaciones para la comunidad, sobre control integral de vectores.

i) Otras que mediante disposición pertinente la autoridad competente determine.

1. Plan de emergencia y contingencia, así como la información que suministra al cliente ante-durante- después de realizar las aplicaciones de plaguicidas.
2. Productos utilizados para realizar la aplicación, incluyendo factura y/o certificado del proveedor y ficha de seguridad de cada uno de ellos.
3. Concepto técnico del cuerpo de bomberos (oficial o voluntario ley 1575 de 2002).



"POR LA CUAL SE HACE UNA MODIFICACION A LA RESOLUCION 3588 DEL 01 DE NOVIEMBRE DE 2017"

4. Contrato de asesoría técnica no inferior a 40 horas mensuales, respaldado por la idoneidad profesional del contratado.
5. Certificado uso del suelo

Que con fecha del 12 de Septiembre del 2017 el equipo técnico de la secretaria de salud realizo la visita de verificación de las condiciones técnicas y sanitarias de la empresa **FUMISERVICIOSLTDA**.

Que una vez realizada la visita de inspección sanitaria y revisada la documentación presentada para la solicitud de la licencia sanitaria de funcionamiento para empresa aplicadora, se comprobó que el solicitante cumple con todos los requisitos requeridos por el Decreto 1843 de 1991,

Que como resultado de la visita se emitió un concepto favorable, ya que el solicitante cumple con las condiciones requerido para prestar su servicio como aplicador terrestre en el departamento del magdalena.

Que con oficio radicado R-2018-052541 del 03 de octubre del 2018, el representante legal de la empresa **FUMISERVICIOS LTDA**, Luis Emiro Rizo notifico a esta entidad territorial, el cambio de tipo de sociedad comercial de **LTDA a S.A.S** conservando el mismo NIT. Lo anterior soportado en la cámara de comercio con matrícula N° 40609 de 11 de Enero del 1996 renovada en el año 2018

Que dando cumplimiento al artículo 136 del Decreto 1843 del 1991 el representante legal **LUIS EMIRO RIZO** solicita la modificación de la resolución 3588 del 1 de Noviembre de 2017, aportando los documentos requeridos (Cámara de Comercio Respectiva)

Que en mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Autorizar la Modificación de la resolución 3588 de 01 de Noviembre por la cual se otorga licencia sanitaria a la empresa aplicadora terrestre de plaguicidas **FUMISERVICIOS S.A.S** identificada con NIT número 819.000.450-2 y ubicado en la **calle 30ª N° 4B -71** de la ciudad de Santa Marta, representada legalmente por el señor **LUIS EMILIO RIZO GARCIA**, identificado con la cedula de ciudadanía N° 80.407.898 Expedida en Bogotá Por el termino de Cinco (5) años a partir del 01 de Noviembre de 2017.

ARTICULO SEGUNDO: De conformidad con lo establecido en el parágrafo del artículo 110 del Decreto 1843 del 1991, el representante legal de la empresa **FUMISERVICIOS S.A.S** deberá rendir relación trimestral a la División de Saneamiento Ambiental de la Dirección Seccional de Salud del magdalena o a la dependencia que haga sus veces sobre la aplicaciones de plaguicidas.

ARTICULO TERCERO: ADVERTENCIAS.- De conformidad con lo establecido en el artículo 136 del decreto 1843 del 1991 el cambio de ubicación del establecimiento



"POR LA CUAL SE HACE UNA MODIFICACION A LA RESOLUCION 3588 DEL 01 DE NOVIEMBRE DE 2017"

comercial, conlleva la cancelación inmediata de la licencia, debiendo el interesado iniciar trámites para una nueva licencia.

En los mismos términos, el cambio de razón social deberá ser comunicado a la dirección de salud que concedió la licencia para la modificación pertinente de la misma, para lo cual deberá aportar el certificado expedido por la cámara de comercio donde se encuentre inscrita.

ARTICULO CUARTO: DEL USO DE PLAGUICIDAS. De conformidad con lo establecido en el artículo 91 en su parágrafo número 1 del decreto 1843 del 1991 "Los plaguicidas de categoría I, excepto los rodenticidas, fumigantes para granos e inmunizantes para madera sólo podrán usarse en explotaciones agrícolas y pecuarias. Cuando por razones sanitarias se requiera aplicar estos plaguicidas en edificaciones, vehículos, productos o área pública, el Ministerio de Salud o la autoridad delegada concederán el respectivo permiso especial".

ARTICULO QUINTO: Los responsables de la prescripción y aplicación de plaguicidas, así como el propietario de los sujetos objeto de aplicación de plaguicidas, se obligan al cumplimiento de los requisitos establecidos en los artículos 93 y 94 del decreto 1843 del 1991, respectivamente.

ARTICULO SEXTO: En ejercicio de esta resolución, el titular queda sometido al Decreto 1843 del 22 de julio de 1991 y las normas que lo modifiquen y sustituya o adicione.

ARTICULO SÉPTIMO: La presente Resolución rige a partir de la fecha de su notificación.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE.

Dada en Santa Marta, a los 28 NOV 2018 de Dos Mil Dieciocho 2018.

ANSELMO HOYOS FRANCO
Secretario de Salud Departamental

Aprobó: Lucía Galeano, Área Jurídica
Revisó: Juliana Uribe, Profesional Especializado-Salud Ambiental
Proyecto: Marcela Ospino Curcio, Profesional - Salud Ambiental



Gobernación del
Magdalena

República de Colombia
Gobernación Departamento del Magdalena



RESOLUCIÓN N° _____ DE _____

"POR LA CUAL SE HACE UNA MODIFICACION A LA RESOLUCION 3588 DEL 01 DE NOVIEMBRE DE 2017"

A los 22 días del mes de Enero en la Secretaría de Salud Departamental del Magdalena Juis Emilio Rizo Govea en representación de Fumisanid SAS se notificó de la resolución 3917 por la cual se otorga Licencia Sanitaria a una empresa dedicada a la aplicación terrestre de plaguicidas.

NOTIFICADO

Nombre: Juis Rizo

Cedula: 80.402 898

Firma:

NOTIFICADOR

Nombre: María Stella Govea

Cedula: 36.596 612 84 alt

Firma:

**FORMEDIO DE LA CUAL SE EXPIDE LICENCIA SANITARIA DE FUNCIONAMIENTO
PARA LA APLICACIÓN TERRESTRE DE PLAGUICIDA EN EL DISTRITO DE SANTA MARTA**

EL SECRETARIO DE SALUD DEL DISTRITO TURISTICO, CULTURAL E HISTÓRICO DE SANTA MARTA, en uso de sus facultades legales, en especial las que le confiere el Título III de la ley 9 de 1979, el Decreto 1843 de 1991 sobre Uso y Manejo de Plaguicidas y demás normas concordantes, y

CONSIDERANDO:

Que con fecha de 11 de octubre del 2018, el señor **LUIS EMILIO RIZO GARCIA** identificado con la cédula de ciudadanía No. **80.407.898** expedida en Usaquén, y en representación legal de la empresa **FUMISERVICIOS S.A.S.** identificada con el NIT número **819000450-2** con domicilio principal en Santa Marta-Magdalena con dirección comercial **CALLE 30ª No 4B-71** inscrita en la cámara de comercio de esta ciudad; presento ante la Secretaria de Salud del Distrito Turístico, Cultural e Histórico de Santa Marta en el Área de Salud Ambiental, los documentos requeridos para poder prestar los servicios terrestre de aplicación de plaguicidas en uso en Salud pública en el Distrito, de conformidad a los requerimientos consagrados en el artículo 131 del Decreto 1843 de 1991.

Que la peticionaria **FUMISERVICIOS S.A.S** acompaño los siguientes documentos:

- 1- Cámara de Comercio.
- 2- Fotocopia de la cedula de ciudadanía del representante legal.
- 3- Plano del establecimiento especificando las áreas de la empresa.
- 4- Concepto de uso privado del suelo expedido por planeación o curaduría.
- 5- Métodos de aplicación a utilizar (aspersión, fumigación, especial o residual, cebos u otros).
- 6- Cantidades y especificaciones técnicas de los elementos de protección personal y los equipos de aplicación.
- 7- Tratamiento que recibirán los desechos de plaguicidas.
- 8- Ficha Técnica de seguridad de las sustancias químicas a utilizar.
- 9- Certificados de operarios en curso mínimo en manejo y uso de plaguicidas.
- 10- Plan de contingencia y emergencia.
- 11- Contenido de información, instrucciones para la comunidad, sobre control integral de vectores.
- 12- Actividades de medicina preventiva y del trabajo y certificación de afiliación a riesgo 5 de ARL.
- 13- Copia de exámenes médicos de ingresos y periódicos ocupacionales y resultados de análisis de colinesterasa cuando se manipule organofosforados y carbamatos.
- 14- Listado del personal encargado de la aplicación.
- 15- Botiquín incluyendo antídoto en caso de una intoxicación.
- 16- Kit de derrame.

Que con fecha 12 de agosto del 2018 se realizó visita de inspección ocular de las condiciones técnicas y sanitarias de la empresa **FUMISERVICIOS S.A.S** obteniéndose Concepto Sanitario Favorable.

Que en mérito de lo expuesto:

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO: Conceder licencia de funcionamiento para la aplicación de plaguicidas en uso en salud pública a la empresa **FUMISERVICIOS S.A.S** identificada con el NIT número **819000450-2** con domicilio principal en Santa Marta-Magdalena con dirección comercial **CALLE 30ª No 4B-71** representada legalmente por el señor **LUIS EMILIO RIZO GARCIA** identificado con la cédula de ciudadanía No. **80.407.898** expedida en Usaquén.

ARTICULO SEGUNDO: La presente Licencia Sanitaria de Funcionamiento, se expide por un término de cinco (5) años a partir de la fecha de esta resolución, para la aplicación Terrestre de Plaguicida en el Distrito Turístico, Cultural e Histórico de Santa Marta.

 ALCALDÍA DE SANTA MARTA <small>Distrito Turístico, Cultural e Histórico</small>	DESPACHO DEL SECRETARIO DE SALUD	Código: MA-GDO-F-015
	RESOLUCION No <u>h 0044</u>	Versión: 1
		Página 4 de 1

**FORMEDIO DE LA CUAL SE EXPIDE LICENCIA SANITARIA DE FUNCIONAMIENTO
PARA LA APLICACIÓN TERRESTRE DE PLAGUICIDA EN EL DISTRITO DE SANTA MARTA**




ARTICULO TERCERO: En ejercicio de esta Licencia el titular queda sometido a la Resolución No 1843 del 22 julio de 1991 y demás normas sobre materia de salud pública y demás actividades componentes.

ARTICULO CUARTO: Contra la presente resolución procede el Recurso de Reposición y en subsidio el de Apelación, el cual deberá interponerse conforme a lo establecido en el Artículo 76 del Código de Procedimiento Administrativo, recurso que debe anteponerse dentro de los Cinco (5) días de la siguiente notificación.

NOTIFIQUESE Y CUMPLESE,

Dado en Santa Marta a los dos (06) días del mes de noviembre de 2018


JULIO DE JESÚS SALAS BURGOS
 Secretario de Salud Distrital

Aprobó:	Lisney Mendoza Brito Directora de Salud Pública	
Revisó:	Sara Candanoza Prof: IVC Sanitario	
Proyectó:	Guillermo Manjarres Silva Ref de Medicamentos y Sustancias Toxicas	



GOBERNACIÓN DEL CESAR
SECRETARÍA DE SALUD DEPARTAMENTAL

CERTIFICACIÓN SANITARIA



LO HACEMOS MEJOR
GOBIERNO DEL CESAR
WWW.LUISALBERTOMONSALVO.COM

EL SUSCRITO COORDINADOR DE LA DIMENSIÓN SALUD AMBIENTAL DE LA
SECRETARÍA DE SALUD DEPARTAMENTAL DEL CESAR

EXPIDE CERTIFICACIÓN SANITARIA No. 200018190000450-2 DEL 29 DE ABRIL DE 2021

A LA EMPRESA APLICADORA DE PLAGUICIDAS Y PROCESOS DE LIMPIEZAS Y
DESINFECCIÓN

NOMBRE	FUMISERVICIOS S.A.S
NIT	819000450-2
REPRESENTANTE LEGAL	LUIS EMILIO RIZO GARCIA
CÉDULA DE CIUDADANÍA	80.407.898 de Usaquen
DIRECCIÓN	Calle 9 No 17-06 San Joaquín
TELEFONO	3103669334
CORREO ELECTRÓNICO	admin.valledupar@fumiserviciosltda.com
MUNICIPIO	VALLEDUPAR
DEPARTAMENTO	CESAR

De conformidad con las Ley 9° de 1979, la ley 1801 de 2016, la Ley 962 de 2005 y los Decretos 2150 de 1995 y 1843 de 1991, del Ministerio de Salud y Protección Social, el establecimiento anteriormente descrito, presentó ante la Secretaría de Salud Departamental del Cesar, la solicitud para la expedición Autorización Sanitaria para la Aplicación de Plaguicidas y Procesos de Limpiezas y Desinfección en el Departamento del Cesar Realizado el análisis de los documentos aportados y la correspondiente visita de inspección sanitaria, de fecha 22 de Abril de 2021, se emite Concepto Técnico Sanitario **FAVORABLE** para la Prescripción y/o Aplicación de Plaguicidas y Procesos de Limpiezas y Desinfección en el Departamento del Cesar.

ESTA CERTIFICACIÓN TIENE VALIDEZ DE UN (1) AÑO A PARTIR DE LA FECHA DE SU EXPEDICIÓN Y ESTÁ SUJETA A LAS VERIFICACIONES QUE REALICEN LAS AUTORIDADES SANITARIAS, Y PUEDE SER DEROGADA EN CASO DE INCUMPLIMIENTO AL DECRETO 1843 DEL 22 DE JULIO DE 1991.

(Valido Para Los Municipios de 4ª, 5ª y 6ª categoría)

Expedido en Valledupar Cesar, a los 29 días del mes de Abril de 2021

MELBA CADAVID ARANGO
Profesional Especializado
Secretaria de Salud Departamental

Proyectó: Tecnólogo en Control Ambiental Orlando Daza
Reviso: Claudia Siabato Coronado
Carpeta: Certificaciones Sanitarias 2021

“Lo Hacemos Mejor”

Transversal 18 No.19 – 65, Barrio Las Delicias, Teléfono: 5 801012, Ext. 520
saludambiental@saludcesar.gov.co
Valledupar - Cesar – Colombia



La salud es de todos

Minsalud

SECRETARIA LOCAL DE SALUD DE VALLEDUPAR
ACTA DE INSPECCION, VIGILANCIA Y CONTROL SANITARIO
INDUSTRIALES - APLICADORES DE PLAGUICIDAS

ESTABLECIMIENTOS



CIUDAD Valledupar

FECHA día 8 mes 9 año 2020 ACTA N°

0164-20

ENTIDAD TERRITORIAL DE SALUD

IDENTIFICACION DEL ESTABLECIMIENTO

* CAMPO OBLIGATORIO

*RAZON SOCIAL Funiserვის SA

*CÉDULA / NIT 81900450-2 *NÚMERO DE INSCRIPCIÓN

*NOMBRE COMERCIAL Funiserვის S.A.S

*DIRECCIÓN Calle 9 # 12-06 MATRICULA MERCANTIL

*DEPARTAMENTO Cesar *MUNICIPIO Valledupar

Barrio Vereda Comuna Localidad Sector Corregimiento Caserio UPZ

Otro Cuál:

TELÉFONOS 313 586 2400 FAX

CORREO ELECTRÓNICO admi.valledupar@funiserვის.com

NOMBRE DEL PROPIETARIO Luis Emilio Rizo Govea

*DOCUMENTO DE IDENTIFICACION C.C. C.E. NIT *Número de documento 80467898

*NOMBRE DEL REPRESENTANTE LEGAL Luis Emilio Rizo Govea

*DOCUMENTO DE IDENTIFICACION C.C. C.E. NIT *Número de documento 80467898

CORREO ELECTRÓNICO admi.valledupar@funiserვისLtda.com

*DIRECCIÓN DE NOTIFICACIÓN Calle 7 # 17-06

*DEPARTAMENTO Cesar *MUNICIPIO Valledupar

*HORARIO Y DÍA DE FUNCIONAMIENTO 8-12 / 2-5:30 *N° DE TRABAJADORES Admon 1 Operativos 1

N° DE EMPLEADOS AFILIADOS RIESGOS LABORALES 2

N° DE EMPLEADOS AFILIADOS AL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL 2

¿TIENE CÓDIGO CIUU? SI NO DESCRIPCIÓN DE ACTIVIDAD EVIDENCIADA

TAMAÑO DEL ESTABLECIMIENTO: Grande (mayor a 200 trabajadores) Mediano (51 a 200 trabajadores)
Pequeña (11 a 50 trabajadores) Microempresa (1 a 10 trabajadores)

CONCEPTO SANITARIO DE ULTIMA VISITA SANITARIA

FECHA DE LA ÚLTIMA INSPECCIÓN	<u>23/09/2019</u>	FAVORABLE	<input checked="" type="checkbox"/>	% DE CUMPLIMIENTO DE LA ÚLTIMA INSPECCIÓN	%
		FAVORABLE CONDICIONADO	<input type="checkbox"/>		
		PENDIENTE	<input type="checkbox"/>		
		SE APLAZA LA EMISIÓN DEL CONCEPTO	<input type="checkbox"/>		
		FAVORABLE CON REQUERIMIENTOS	<input type="checkbox"/>		
		DESFAVORABLE	<input type="checkbox"/>		

*MOTIVO DE LA VISITA

PROGRAMACIÓN	SOLICITUD DEL INTERESADO	<input checked="" type="checkbox"/>	ASOCIADA A PETICIONES, QUEJAS Y RECLAMOS
SOLICITUD OFICIAL	EVENTO DE INTERÉS EN SALUD PÚBLICA	<input type="checkbox"/>	SOLICITUD DE PRÁCTICA DE PRUEBAS/ PROCESOS SANCIONATORIOS ADMIN.

OTRO

Especifique:

CRITERIOS DE EVALUACIÓN

Cumplimiento (C)	Cuando el establecimiento cumple la totalidad de los requisitos descritos para el aspecto o condición sanitaria a evaluar
Cumplimiento parcial (CP)	Cuando el establecimiento no cumple con la totalidad de los requisitos descritos para el aspecto o condición sanitaria a evaluar
No cumplimiento (NC)	Cuando el establecimiento no cumple ninguno de los requisitos descritos para el aspecto o condición sanitaria a evaluar

ES FIEL COPIA DEL ORIGINAL

DIRECCIÓN DE SALUD AMBIENTAL

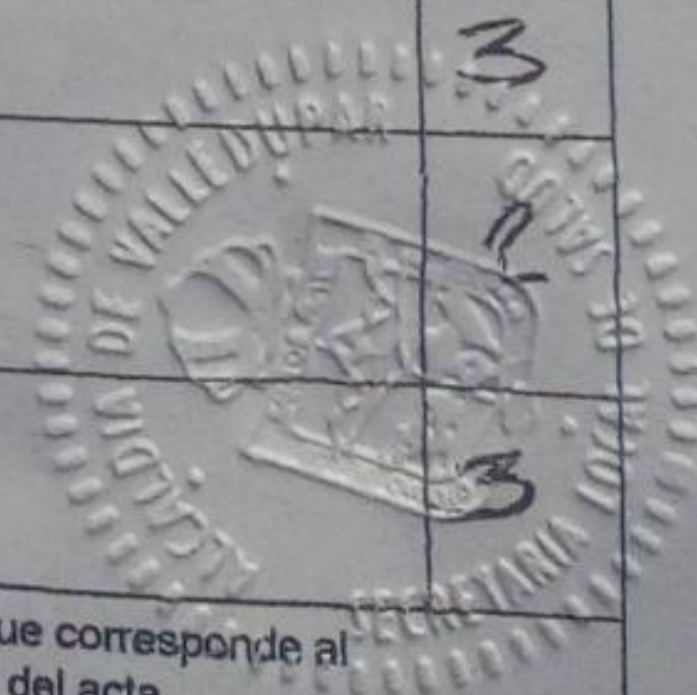
Secretaría Local de Salud

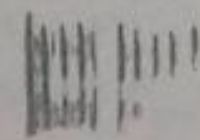
1.8	El establecimiento cuenta con medidas necesarias donde existan condiciones o métodos que puedan afectar la salud de los trabajadores por frío o calor, para controlar y mantener las condiciones de temperatura adecuadas (Art 108 Ley 9 de 1979)	2	1.5	0			2
1.9	la ventilación natural y/o artificial es permanente y suficiente, con el objeto de evitar la acumulación de olores, gases, condensación de vapores (Art 109 ley 9 de 1979)	2	1	0			2
1.10	La iluminación natural y artificial es suficiente, adecuada y calidad, para prevenir efectos nocivos en la salud de los trabajadores y para garantizar adecuadas condiciones de visibilidad y seguridad. (Art 105 Ley 9 de 1979)	2	1	0			2
CALIFICACIÓN DEL BLOQUE							La calificación del bloque corresponde al <u>15</u> % del total del acta

2.CONDICIONES ESPECIFICAS-PLAGUICIDAS							
	ASPECTO A VERIFICAR	C	CP	NC	NA	HALLAZGOS	
2.1	El establecimientos cuenta con espacios adecuados para administración y atención al público alejado de las demás áreas del establecimiento. (Art 105 Decreto 1843 de 1991)	2	1	0			2
2.2	El establecimiento cuenta con un área de almacenamiento de insumos debidamente almacenadas de acuerdo a las características de peligrosidad y compatibilidad, que cumpla con las condiciones de ventilación e iluminación (Art 105 Decreto 1843 de 1991) (Art 57 Decreto 1843 de 1991)	2		0			2
2.3	El establecimiento cuenta con un área para almacenamiento y conservación de equipos, repuestos de aplicación y protección (Art 105 Decreto 1843 de 1991)	2	1	0			2
2.4	El establecimiento cuenta con un área de preparación de productos, ventilada y con superficies de fácil lavado.(Art 105 Decreto 1843 de 1991)	2	1	0		No aplica	2
2.5	El establecimiento cuenta con un área para el lavado de maquinaria, equipos y elementos de protección contaminados(Art 105 Decreto 1843 de 1991)	2	1	0			2
2.6	En el establecimiento no se evidencian elementos susceptibles de contaminación con plaguicidas como alimentos, utensilios domésticos o elementos de uso humano o animal que represente riesgo para la salud. (Art 54 Decreto 1843 de 1991)	1	0.5	0			1
2.7	Las etiquetas de los productos se encuentran con información de acuerdo al marco normativo legal vigente y se encuentran en buen estado al igual que en su empaque original (Art 62 Decreto 1843 de 1991)	2	1	0			2
2.8	El personal operario cuenta con los elementos de protección personal completos suministrados por el empleador para el desarrollo de la actividad (Art 107 Decreto 1843) (soportes de entrega)	2	1	0			2
2.9	Se cuenta con un asistente técnico idoneo, capacitado y entrenado para asesoría a la empresa aplicadora (Art 107, 109, Decreto 1843)	3	1.5	0			3
2.10	El asistente técnico se encuentra vinculado a través de un contrato de asesoría (Art 108, Decreto 1843)	2	1	0			2
2.11	El asistente técnico se encuentra inscrito ante la Dirección Territorial de Salud-DTS competente (Art 108, Decreto 1843)	2	1	0			2
2.12	El asistente técnico reporta trimestralmente a la Dirección Territorial de Salud -DTS competente los informes respectivos (Art 110, Decreto 1843 de 1991)	2	1	0			2
2.13	Se cuenta con protocolos y procedimientos avalados de acuerdo a los servicios ofertados (listado de procedimientos)	2	1	0			2
2.14	Cuenta con formato de diagnóstico a realizar, previo a determinar el tipo de medidas a ejecutar para el control de plagas en el establecimiento donde se prestan los servicios.	2	1	0			2
2.15	Cuenta con documento de educación sanitaria sobre las medidas de prevención y cuidado suministradas al cliente antes - durante - después de realizar la prestación del servicio de control de plagas. (Artículo 121 Decreto 1843 de 1991)	2	1	0			2
2.16	El personal operativo que realiza la aplicación de plaguicidas cuenta con la respectiva capacitación en manejo de plaguicidas (Art 111 y 112, Decreto 1843 de 1991)	2	1	0			2
2.17	El personal operativo que realiza la aplicación de plaguicidas cuenta con los carnets de aplicadores refrendado ante la Dirección Territorial de Salud -DTS competente (Art 111, Decreto 1843 de 1991)	3	1.5	0			3
2.18	Se cuenta con un listado de el personal aplicador de plaguicidas con la siguiente información (Nombres completos, documento de identidad, fecha de curso de plaguicidas, numero de carnet, fecha de expedición y expiración, exámenes médicos realizados a personal CS: Colinesterasa serica PT: Tiempo de Protrombina PO: Piretrinas en orina ETA: Examen Trabajo Alturas)	2	1	0			2
2.19	Los equipos empleados para la aplicación de plaguicidas se encuentran en buen estado de funcionamiento y cuenta con los soportes de mantenimiento y calibración periódicos (ver listado de equipos con información de: equipo, serial, marca, fecha del ultimo mantenimiento)	3	1.5	0			3
CALIFICACIÓN DEL BLOQUE							La calificación del bloque corresponde al <u>40</u> % del total del acta

2.CONDICIONES SANITARIAS							
	ASPECTO A VERIFICAR	C	CP	NC	NA	HALLAZGOS	

ES FIEL COPIA DEL ORIGINAL
 DIRECCIÓN DE SALUD AMBIENTAL





0164-20

2.1	El establecimiento cuenta con vestier de doble compartimiento , servicios sanitarios dotados con los mecanismos o elementos para la higiene personal, separados por sexo, en correcto funcionamiento y en cantidad suficientes para uso de los trabajadores (inodoros lavamanos y Ducha). (Art 105 Decreto 1843 de 1991)	2.5		0			2.5
2.2	El establecimiento cuenta con servicios sanitarios para visitantes y población discapacitada cumpliendo con las disposiciones del marco legal y Art 50 Resolución 14681 de 1985)	2.5	4.5	0			2.5
2.3	Disponer de cuartos independientes con poceta o unidades para lavado de implementos de aseo y espacio suficiente para colocación de escobas, traperos, jabones, detergentes y otros implementos usados con el mismo propósito.	2	1	0			2
2.4	El establecimiento se mantiene en orden, aseo y cuenta con un programa de orden y aseo para las instalaciones documentado e implementado (procedimientos, planillas, concentraciones y registros). (art 207 ley 9 de 1979)	3	1.5	0			3

CALIFICACIÓN DEL BLOQUE

10

La calificación del bloque corresponde al 10 % del total del acta

3. CONDICIONES DE SANEAMIENTO

3.1 ABASTECIMIENTO DE AGUA

		C	CP	NC	NA	HALLAZGOS
3.1.1	El establecimiento se encuentra conectado a la red del sistema de acueducto u otro sistema alternativos)	1	0	0		1
3.1.2	El establecimiento cuenta con suministro y acceso de agua potable (Art 165 Ley 9 de 1979)	2		0		2
3.1.3	Las instalaciones interiores para suministro de agua estan diseñadas y construidas para su funcionamiento normal con dotación de servicio continuo y presión de servicio en todos los sitios de consumo (Art 175 y 176 Ley 9 de 1979)	1	0.5	0		1
3.1.4	El establecimiento cuenta con tanques para el almacenamiento de agua potable debidamente protegidos y con capacidad suficiente para garantizar el suministro en la totalidad de sus instalaciones. Art 10 Decreto 1575 de 2006	1	0.5	0		0.5
3.1.5	El establecimiento realiza semestralmente o cuando este visiblemente sucio el lavado y desinfección de los tanques de almacenamiento de agua potable, (revisar soportes). (Art 10 Decreto 1575 de 2006) (verificar si se realiza con personal externo autorizado)	1	0.5	0		0.5

3.2 MANEJO Y DISPOSICIÓN DE VERTIMIENTOS

		C	CP	NC	NA	HALLAZGOS
3.2.1	Las aguas residuales generadas por el establecimiento son conectadas al sistema alcantarillado u otros sistemas alternativos.	1	0.5	0		1
3.2.2	el area de lavado de equipos y elementos de protección personal cuenta con sistema para el manejo de vertimientos.	2	1	0		2
3.2.2	Las instalaciones para evacuación de residuos líquidos estan diseñadas y construidas para que permitan escurrimiento, eviten obstrucciones, impida el paso de gases y animales de la red pública al interior, no permitan el vaciamiento, el escape de líquido o la formación de depósitos en el interior de las tuberías y finalmente, se evite la conexión o interconexión con tanques de almacenamiento y sistemas de agua potable (Art 177 Ley 9 de 1979)	1	0.5	0		1

3.3 MANEJO DE RESIDUOS SOLIDOS

		C	CP	NC	NA	HALLAZGOS
3.3.1	Cuenta con plan de gestión integral de residuos no peligrosos y peligrosos documentado e implementado (capítulo XII Decreto 1843 de 1991)	3	1.5	0		3
3.3.2	Cuenta con área para el almacenamiento de residuos de acuerdo a la clasificación de residuos presente en el establecimiento (Art 105 Decreto 1843 de 1991)	2	1	0		2
3.3.4	Cuenta con recipientes de material rígido que facilita su limpieza y desinfección e identificados para el manejo de residuos y da cumplimiento al código de colores.	1	0.5	0		1

3.4 MANEJO INTEGRADO DE PLAGAS

		C	CP	NC	NA	HALLAZGOS
3.4.1	Existe un programa de manejo integral de plagas documentado e implementado (Art 201 y Art 593 Ley 09 de 79) - Lineamiento Manual para el control integral roedores plaga	3	1.5	0		3
3.4.3	Se evidencian mecanismos y dispositivos para el control de los vectores en el establecimiento	1	0.5	0		1

CALIFICACIÓN DEL BLOQUE

19

La calificación del bloque corresponde al 20 % del total del acta

4. PREVENCIÓN DE EMERGENCIAS Y DESASTRES- GESTION DEL RIESGO

ASPECTO A VERIFICAR

		C	CP	NC	NA	HALLAZGOS
4.1	Existe plan de emergencias y desastres documentado e implementado.	2	1	0		2
4.2	El personal administrativo, operativo y auxiliar está capacitado en prevención y atención de emergencias y desastres y primeros auxilios	2	1	0		1
4.3	Se encuentran claramente señalizadas las diferentes áreas y secciones en cuanto a acceso y circulación de personas, servicios, seguridad, salidas de emergencia, etc.(Art 52 Resolución 14861 de 1985)	2	1	0		2
4.7	La institución cuenta con equipos y elementos contra incendios e inscripción ante el cuerpo de bomberos local. (Art 54 Decreto 1843 de 1991)	2	1	0		2
4.8	Cuenta con equipo para atención de derrames de sustancias. (Art 62 Decreto 1843 de 1991)	3	1.5	0		3

ESTE ES EL ORIGINAL
DIRECCIÓN DE SALUD AMBIENTAL

4.9	Existe botiquín completo de primeros auxilios.(Art 105 Decreto 1843 de 1991)	2	1	0	2
4.11	El establecimiento cuenta con hojas de seguridad de las sustancias químicas empleadas en el proceso productivo y estas son almacenadas cumpliendo con una matriz de compatibilidad.(Artículo 102 de la Ley 9 de 1979)(Art 8 ley 55 de 1993)	2		0	2 c
4.13	Existe personal entrenado para la atención de primeros auxilios.				2 c

CALIFICACIÓN DEL BLOQUE

14

La calificación del bloque corresponde al 15 % del total del acta

II. CUMPLIMIENTO DE CONDICIONES SANITARIAS (Propuesta)

% DE CUMPLIMIENTO	CONCEPTO. Seleccione con una equis (X) el concepto sanitario a emitir.	NIVEL DE CUMPLIMIENTO	En caso que uno o más de los aspectos a evaluar sea identificado como "crítico", independiente del porcentaje de cumplimiento obtenido, el CONCEPTO SANITARIO a emitir será DESFAVORABLE, representación de riesgo inminente a la salud pública con aplicación de medida sanitaria (DS-AMS) y se procederá a aplicar la MEDIDA SANITARIA DE SEGURIDAD CORRESPONDIENTE.
	98% _{0,0}	FAVORABLE	
PENDIENTE CON REQUERIMIENTOS		50%-94%	
DESFAVORABLE		< 49,9%	

III. RELACION DE LAS MUESTRAS TOMADAS EN EL ESTABLECIMIENTO

NÚMERO TOTAL DE MUESTRAS TOMADAS _____
 NÚMERO DEL ACTA DE TOMA DE MUESTRAS _____

IV. REQUERIMIENTOS SANITARIOS

Se debe ajustar el establecimiento a la normatividad sanitaria vigente corrigiendo los hallazgos registrados en la presente acta.

V. OBSERVACIONES

Por parte de la autoridad sanitaria:

Por parte de Establecimiento:

VI. INFORMACIÓN DE TIPO MEDIDA SANITARIA DE SEGURIDAD/PREVENTIVA SI NO

- Clausura temporal total
- Clausura temporal parcial
- Suspensión parcial de trabajos o servicios
- Suspensión total de trabajos o servicios
- Decomiso
- Destrucción o desnaturalización
- Congelación

N° DEL ACTA DE LA MEDIDA SANITARIA _____

VII. INFORMACIÓN DE TOMA DE MUESTRAS

¿SE TOMÓ LA MUESTRA? SI NO N° DEL ACTA DE TOMA DE MUESTRAS _____

VIII. PLAZO CUMPLIMIENTO DE EXIGENCIAS



Crítico (C)
 La casilla "C" corresponde cuando el incumplimiento del aspecto a verificar sea considerado un riesgo inminente para la salud pública y deba aplicarse Medida Sanitaria de Seguridad que impida que el establecimiento continúe su funcionamiento en condiciones normales

No Aplica (NA)
 Cuando el criterio a evaluar no corresponde a la actividad realizada por el objeto de IVC

REVISIÓN DOCUMENTAL (Marque con una X)

OTROS DOCUMENTOS	DOCUMENTADO		IMPLEMENTADO		OBSERVACIONES
	SI	NO	SI	NO	
Reglamento de higiene y seguridad industrial	✓				
Plan de capacitación: mejores prácticas higiénicas, Identificación y reducción de riesgo, Almacenamiento seguro de sustancias químicas, uso de EPP (art 12 al 17 Ley 55 de 1993)	✓				
Información sobre Buenas prácticas para el manejo de sustancias químicas (Artículo 102 de la Ley 9 de 1979) (ley 55 de 1993)	✓				
Manifiesto de recolección de residuos por gestor, Actas de tratamiento y disposición final	✓				
El establecimiento cuenta con permiso de vertimientos vigente, expedido por la autoridad ambiental del área de jurisdicción (verificar documento). (subir a documentos)					NA
Contrato con gestor de residuos (en caso de no contar notificar a autoridad ambiental)					NA
Registro de uso del suelo emitido por la autoridad competente	✓				

SUSTANCIAS Y PRODUCTOS QUÍMICOS UTILIZADOS Y ALMACENADO (NOMBRE GENÉRICO Y COMERCIAL)				ESTADO DE LA MATERIA			CANTIDAD UTILIZADA ALMACENADA KG/MES	OBSERVACIONES
NOMBRE GENÉRICO	NOMBRE COMERCIAL	#CAS	CLASE PELIGRO	SOL	LIQUID	GASEOSO		
	Alpirix		3		X		1 litro	
	Rambler		1B		X		1 litro	
	Gashion		3	X			1.5 kilos	
	Roundup		3		X		4 litros	

PRODUCTOS TERMINADOS			ESTADO DE LA MATERIA			CANTIDAD PRODUCIDA KG/MES	OBSERVACIONES
NOMBRE GENÉRICO	NOMBRE COMERCIAL	CLASE DE PELIGRO	SOL	LIQUID	GASEOSO		

RESIDUOS PELIGROSOS GENERADO	ESTADO DE LA MATERIA			CANTIDAD GENERADA kg/mes	OBSERVACIONES
	SOL	LIQUID	GASEOSO		
Guantes, jeringas, recipientes plásticos	X			1 kilo	

I. CONDICIONES LOCATIVAS, SANITARIAS Y DE SEGURIDAD

1. CONDICIONES LOCATIVAS Y ÁREAS

ASPECTO A VERIFICAR	ESTADO				HALLAZGOS
	C	CP	NC	NA	
1.1 Cumple con las disposiciones sobre localización y construcción establecidas en la Ley 9 de 1979, sus reglamentaciones y con las normas de zonificación urbana que establezcan las autoridades competentes. (Art 90 Ley 9 de 1979)	3	1.5	0		3
1.3 En el establecimiento los pisos, paredes y techos son sólidos, impermeables antideslizantes, de fácil limpieza y resistentes a factores ambientales y uniformes, de manera que ofrezcan continuidad para evitar tropiezos y accidentes, nivelados para facilitar el drenaje (Art 92 Ley 9 de 1979)	2	1	0		2
1.4 El establecimiento cuenta con puertas de salida suficientes y de características apropiadas para facilitar la evacuación del personal en caso de emergencia o desastre, las cuales no podrán mantenerse obstruidas o con seguro durante las jornadas de trabajo. Las vías de acceso a las salidas de emergencia estarán claramente señalizadas (Art 96 Ley de 1979)	2	1	0		2
1.5 Las escaleras, rampas y ascensores cumple con las disposiciones del marco normativo (Art 95 Ley 9 de 1979) (Art 47,48,49 (Art (Resolucion 14861 de 1985) de 1979) (Art 47,48,49 (Art (Resolucion 14681 de 1985) (cinta antideslizante, franja fotolumínica y pasamanos).	2	1	0	No Aplica	2
1.7 Todos los equipos, herramientas, instalaciones y redes eléctricas están diseñados, contruidos, instalados, mantenidos, accionados y señalizados de manera que se prevengan los riesgos de incendio y se evite el contacto con los elementos sometidos a tensión. (art 117 de la Ley 9)	2	1	0		2



ES FIEL COPIA DEL ORIGINAL

0164-20

DÍAS HABLES PLAZO	
FECHA INICIO PLAZO	
FECHA LIMITE DE PLAZO	

IX. NOTIFICACION DEL ACTA

Para constancia previa lectura y ratificación del contenido de la presente acta firman los funcionarios y personas que intervinieron en la visita, hoy _____ del mes de _____ del año _____ en la Ciudad de _____ De la presente acta se deja copia en poder del interesado, representante legal, responsable del establecimiento o quien atendió la visita.

NOTA: El acta debe ser notificada dentro de un plazo no mayor de cinco (5) días contados a partir de la realización de la visita.

POR PARTE DE LOS FUNCIONARIOS QUE REALIZAN LA VISITA

FIRMA: *Julio C. Llanos*
 NOMBRE: JULIO C. LLANOS
 CÉDULA: 12043841
 CARGO: Contratación
 INSTITUCIÓN: Secretaría Salud

FIRMA: *Elvira Mejía*
 NOMBRE: Elvira Mejía Rivera
 CÉDULA: 1005625901
 CARGO: Contadora
 INSTITUCIÓN: SECRETARÍA DE SALUD

POR PARTE DEL ESTABLECIMIENTO

FIRMA: *Carlos de Aimas*
 NOMBRE: Carlos Andres de Aimas Nevao
 CÉDULA: 1.055.645.560
 CARGO: TÉCNICO

FIRMA: *José Alfredo*
 NOMBRE: José Alfredo Rivera
 CÉDULA: *1005625901*
 CARGO: Contador

PROPIEDAD DE LA SECRETARÍA DE SALUD
 DIMENSION: 10x15 cm
 SECRETARÍA LOCAL DE SALUD

ES FIEL COPIA DEL ORIGINAL
 DIMENSION DE SALUD AMBIENTAL
 Secretaria Local de Salud